

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 203
ASUNTO. AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE. ALEXANDER ANTONIO MUÑOZ VERA
RAD. 2021-00250

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 2 de mayo de 2022. A Despacho del señor Juez informándole que ante la imposibilidad de que el apoderado designado aceptara la designación, como lo demuestra con el escrito allegado, ya que se desempeña en más de cinco procesos entre curadurías y amparos de pobreza, aportando las certificaciones, y con el fin de que el señor Alexander Antonio Muñoz Vera tenga derecho al acceso a la justicia, se hace necesario relevarlo y designarle otro profesional del derecho que lo represente. Sírvase proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, doce de mayo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se dispone relevar al abogado nombrado de oficio dentro del presente asunto y en consecuencia se designa como apoderada del solicitante a la doctora **BEATRIZ OREGO**

ARIAS (beatrizo77@hotmail.com) a quien se le notificará en la forma indicada en los artículos 153 y 154 ibidem, informándole que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga **el término de tres (3) días siguientes** a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a horizontal line underneath.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ